

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00696-00.

Para empezar, se advierte que la sociedad que funge como personera adjetiva del organismo suplicante adosa la renuncia al mandato que fue conferido.

Sin embargo, **desde ahora se vislumbra que tal actuación no puede aceptarse**, en tanto que en la comunicación contentiva de la abdicación, remitida a la agremiación poderdante, no se encuentra relacionado el asunto que nos convoca.

En fin, **se despacha negativamente el acto abordado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af34ee0a305a6ae29ee38f7b6dd748e8e7bba9118e6f15c2307cdcae5e5e3d78**

Documento generado en 22/02/2024 07:10:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>